

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 30 de noviembre de 1972 por la que se convoca concurso-oposición restringido para cubrir una plaza de Titulado superior en la plantilla del Organismo autónomo Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria.**

Hmo. Sr.: Vacante una plaza de Titulado superior en la plantilla del Organismo autónomo Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria; visto cuanto se dispone en los artículos 79 y 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1958, de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativo a nombramiento de personal de Organismos autónomos y Servicios administrativos sin personalidad jurídica, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio del último año citado, y en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer se cubra de acuerdo con las siguientes

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso-oposición restringido para cubrir una plaza de Titulado superior, que existe vacante en el Organismo autónomo Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria y en alguno de sus Centros ubicados en Madrid.

1.2. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de una prueba selectiva.

##### 2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Proceder de Organismos suprimidos que dependan de esta Comisión Liquidadora de Organismos en la situación de adscripción temporal en cualquier Servicio de la Administración Civil del Estado en la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

2.2. Estar en posesión de título universitario, intendente mercantil o de Enseñanza Técnica Superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias, lo que se justificará con el resguardo del recibo de haber abncado los derechos correspondientes.

2.3. No tener cumplidos los sesenta años de edad en la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 3. Solicitudes.

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud, haciendo constar lo siguiente:

- Manifiestar que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. A la solicitud habrá de unirse:

a) Certificación extendida por la Secretaría de la Comisión Liquidadora de Organismos en la que se haga constar las circunstancias a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria, así como la fecha de su ingreso en el Organismo y la de su nacimiento, puesto de trabajo desempeñado y se haya acogido al régimen de la Seguridad Social, Mutualismo Laboral y Plus Familiar, conforme a lo establecido en la Ley de 26 de diciembre de 1958.

b) Memoria desarrollada como máximo en diez folios escritos a máquina, a doble espacio, sobre la organización del Ministerio de Industria y en especial la del Servicio de Publicaciones del mismo, con sus competencias.

c) Declaración jurada de los certificados o títulos de estudios, en el caso de que se posean.

d) Cuantos documentos estimen convenientes en justificación de los méritos que puedan concurrir en el solicitante.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Director general de la Función Pública.

3.4. El plazo de presentación de instancias será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública (calle Velázquez, 63, Madrid-1) o en los lugares que determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

##### 4. Admisión de candidatos.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de la Función Pública aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

##### 5. Designación, composición y actuación del Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador será designado al mismo tiempo o con posterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidos.

5.2. Estará compuesto por el Director del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria o en quien delegue, que actuará como Presidente; Vocales, un Titulado superior de la plantilla del Servicio de Publicaciones, un representante de la Dirección General de la Función Pública y el Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos, que actuará como Vocal-Secretario, con voz y voto.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. Se realizará un único llamamiento para la realización de la prueba.

6.4. Los concursantes efectuarán el ejercicio en la capital de provincia de su residencia, en la forma que el Tribunal calificador disponga.

6.5. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzará la prueba selectiva y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.6. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.7. Las pruebas selectivas que han de regir constarán de un ejercicio consistente:

- Mantener un coloquio con el Tribunal sobre el cuestionario que figura en el anexo de la convocatoria.

##### 7. Calificación de los ejercicios.

7.1. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos al aspirante, exigiéndose un mínimo de 5 puntos para pasar la prueba.

7.2. Al número de puntos obtenidos en el ejercicio anterior se añadirán los que correspondan por los méritos aportados, adjudicándosele la plaza vacante al concursante que sumando todos los conceptos obtenga la mejor puntuación.

## 7.3. Sistema de valoración de méritos.

Para la calificación de los méritos que aporten los concursantes se fija el siguiente baremo:

1. Por título superior: 3 puntos.
2. Por haber disfrutado becas para la ampliación de estudios y obtenido diplomas acreditativos de estudios realizados sobre materias relacionadas con la titulación: 2 puntos.
3. Por estar en posesión del grado de Doctor: 3 puntos.
4. Por servicios prestados al Ministerio de Industria por cada año de servicio: 0,25 puntos.
5. Por hallarse comprendido en cualquiera de los supuestos a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947: 1 punto.

## 8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio de 1964, al excelentísimo señor Ministro de Industria la correspondiente propuesta, a la que, una vez aprobada, se le dará el curso que establece la citada resolución.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. Toma de posesión.

9.1. En el plazo de un mes contado a partir de la notificación del nombramiento deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, si la plaza obtenida está radicada en población distinta de la que estuviera destinado en el Organismo de procedencia. En otro caso, el plazo posesorio será de veinticuatro horas.

9.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

## 10. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Digo guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1972.—P. D., el Director general de la Función Pública, José Luis López Henares.

Hmo. Sr. Director general de la Función Pública y Sres. ...

## A N E X O

## ECONOMÍA

1. Salarios.—Política de salarios en España.—Convenios Colectivos.—Normas de Obligado Cumplimiento.—Salario mínimo. Seguridad Social.

2. La industrialización en España.—Desarrollo histórico de la industria.—Disposiciones básicas de política industrial.—Instituciones creadas para promover el desarrollo industrial.—Régimen de instalaciones de nuevas industrias y de ampliación de las ya existentes.

3. La reestructuración de la industria.—Disposiciones legales sobre concentración de Empresas y resultados obtenidos.—Política de dimensiones mínimas.

4. El comercio exterior en España.—La balanza comercial y la balanza de pagos.—La participación de los productos industriales en el comercio exterior.—Principales productos industriales en la importación y en la exportación española.—Distintos regímenes de comercio exterior practicados en España.—Los sistemas de estímulo a la exportación.

5. El sistema bancario español y la financiación de la industria.—La capacidad de autofinanciación de la industria española y su comparación con la de otros países.—La financiación de la industria por la banca privada.—El crédito oficial.

6. El régimen fiscal español en la imposición directa a la industria.—El régimen de amortizaciones.—Los estímulos fiscales.—La imposición indirecta en la industria.—Sistema de evolución global de liquidación de impuestos.

7. Perturbaciones ambientales de origen industrial.—Contaminación atmosférica.—Contaminación de las aguas.—Perturbaciones acústicas.—Legislación vigente en España y en otros países.

8. El sector de la energía en España.—Combustibles sólidos, líquidos y gaseosos.—Refino de petróleo e investigación de hidrocarburos.—La energía eléctrica y la energía nuclear.—Evolución

y situación actual del sector.—Principales problemas.—Principales objetivos.

9. La minería en España (metálica y no metálica).—Principales recursos mineros.—Características y localización de los principales yacimientos mineros.—Producción de estas industrias.

10. Evolución y estructura de la industria siderúrgica.—Localización de las plantas.—Características económicas de esta actividad.—Principales problemas del sector desde el punto de vista económico.—Medidas necesarias para el desarrollo del sector.—Objetivos del sector en el III Plan de Desarrollo.—Perspectivas del sector.

## Derecho administrativo

1. La Administración Pública.—La Administración, las funciones y los poderes del Estado.—Administración y Gobierno.

2. Las fuentes normativas del Derecho administrativo.—La jerarquía de las fuentes.—La Ley y sus clases: Fundamentales y ordinarias.—Leyes delegadas, de bases, Decretos-leyes, textos refundidos.

3. El Reglamento: Concepto y clases.—Reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.—Otras fuentes del Derecho administrativo.

4. La Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central en España.—Jefatura del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.—División ministerial española.—Especial referencia al Ministerio de Industria.—Organización y funcionamiento.—Funciones de la Secretaría General Técnica.

5. Organos periféricos de la Administración Central: Los Gobernadores civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno.—Otros organos locales de la Administración Central.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

6. La Administración institucional: Conceptos y clasificaciones de los entes públicos no territoriales.—Creación y extinción.—Principios generales sobre su organización y funcionamiento.—Especial referencia al Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria.

7. La acción administrativa en la industria.—Períodos de 1939 a 1959 y 1959 a 1970.—El Instituto Nacional de Industria.—La Junta de Energía Nuclear.

## CONTABILIDAD GENERAL Y DE EMPRESAS

1. Concepto de la Contabilidad.—La Contabilidad como ciencia.—La Contabilidad y la economía de la Empresa.—La Contabilidad y la Estadística.—Antecedentes históricos.—Métodos de contabilidad.—Partida doble o anfisografía: Fundamentos.—Libros en que se desarrolla.—La partida unigráfica o simple.

2. Teoría del patrimonio: su concepto contable.—El inventario: su concepto.—Valoración de los elementos del capital fijo y circulante, con especial consideración de las mercancías.

3. Instrumentos de la Contabilidad.—Libros: Diario, mayor y de inventarios y balances, estructura, preceptos legales y obligatoriedad de los mismos.—Balance de comprobación.—Corrección de errores.—Idea general de los libros auxiliares.—Cuentas: Su clasificación.—Teoría general del cargo y el abono. Cuentas administrativas, especulativas y diferenciales.—Regularización de cuentas.

4. Cuentas de disponibilidades: Caja y cuentas corrientes bancarias.—Cuentas personales: Clientes, deudores, proveedores y acreedores.—Referencia especial a deudores por ventas a plazos, dudosos e insolventes.—Cuentas de efectos activos.—Motivos de cargo y abono.—Salidos.—Problemática contable derivada de la letra de cambio y pagarés.—Libros de efectos a cobrar y pagar.

5. Cuenta de almacén.—Régimen de anotaciones.—Sistema de funcionamiento de esta cuenta.—Cuenta de valores mobiliarios.—Régimen de anotaciones.—Fondo de fluctuación de valores.

6. Cuentas representativas del activo fijo.—Activo material: Cuentas de inmuebles, mobiliario, equipo industrial y de transporte.—Régimen de anotaciones.—Depreciación y amortización. Activo inmaterial: Cuentas de concesiones, patentes, marcas, fondo de comercio, etc.—Régimen de anotaciones.—Activo inmaterial no realizable.

7. Cuentas representativas de la estructura financiera de la Empresa.—Créditos.—Cuenta del neto patrimonial: Capital, reservas, provisiones, etc.—Cuentas diferenciales: Cuentas de Pérdidas y Ganancias.—Cuentas de orden: Transitorias, suspensivas y de compensación.—Régimen de anotaciones.

8. Concepto sobre balances.—Regularización.—Liquidación y determinación de los resultados del ejercicio: Su distribución.—Cierre y reapertura de cuentas.—Formación del balance de situación.—Liquidación de negocios y su contabilización.

9. La contabilidad de las Sociedades mercantiles: Sociedades colectivas y comanditarias: Régimen de anotaciones.—Apertura, desarrollo y liquidación del ejercicio.—Aumento y disminución del capital.

10. Contabilidad de las Sociedades mercantiles: Sociedades anónimas y de responsabilidad limitada.—Régimen de anotaciones.—Apertura, desarrollo y liquidación del ejercicio.—Aumento y disminución del capital.—Emisión y amortización de obligaciones.

11. Contabilidad de las Sociedades mercantiles.—Transformación, fusión y absorción de Empresas.—Concepto y régimen de anotaciones.

12. Contabilidad de costes: sus objetivos.—Análisis de balance: Los «ratios» y su significación.

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar de adjunto vacante en el Servicio de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo.*

Vacante en el Servicio de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara una plaza de Auxiliar de adjunto, se anuncia su provisión a concurso y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo, entre Sargentos de las Armas de los tres Ejércitos y Cuerpo de la Guardia Civil.

La expresada vacante está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias a que el concursante tenga derecho por su empleo y años de servicio.

2. Ciento por ciento del sueldo y trienios, descompuesto en los tres sumandos que a continuación se relacionan:

- Gratificación de residencia, equivalente al 150 por 100 del sueldo antiguo.
- Gratificación de carácter periódico mensual, grupo E (factor 1,3).
- Complemento personal consistente en la diferencia entre la suma de los dos sumandos anteriores y el ciento por ciento del sueldo y trienios.

3. Complemento de responsabilidad derivada del destino de Mando de Unidades Armadas (factor 1,2).

- 4. Indemnización familiar que le corresponda.
- 5. Indemnización de vestuario, doble.
- 6. Indemnización de vivienda; y
- 7. Los complementos particulares que les afecten.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno) por conducto del Ministerio u Organismo de que dependan, que cursarán tan sólo las de aquellos que consideren destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Ficha-resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de Hojas de Servicios, ajustadas al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 («Diario Oficial» número 73), e informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el aspirante.

b) Certificado médico oficial acreditativo de que el concursante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas; así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad síquica de tipo caracterológico o temperamental; y

c) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para los que resulten designados, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinticuatro meses, teniendo derecho a dos meses de licencia reglamentaria por cada diez de permanencia en la provincia, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 13 de diciembre de 1972.—El Director general, Eduardo Jurco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Ingeniero Jefe, vacante en el Servicio de Telecomunicación de la Provincia de Sahara.*

Vacante en el Servicio de Telecomunicación de la Provincia de Sahara la plaza de Ingeniero Jefe, se anuncia su provisión a concurso entre Ingenieros de Telecomunicación que

pertenezcan a algún Cuerpo o plaza no escalafonada de la Administración Civil del Estado.

La expresada plaza está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por el Cuerpo de procedencia.

2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.

3. La Ayuda Familiar correspondiente; y

4. Complementos de sueldo que le sean fijados por la Junta de Retribuciones y Tasas creada por Decreto 2939/1967, de 30 de noviembre.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno) por conducto del Organismo de que dependa el interesado, que cursarán tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en la que se hará constar la edad del concursante.

b) Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad síquica de tipo caracterológico o temperamental; y

c) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para el que resulte designado, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinticuatro meses, teniendo derecho a dos meses de licencia reglamentaria por cada diez de permanencia en la provincia, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción además a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 13 de diciembre de 1972.—El Director general, Eduardo Jurco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Médico, vacante en el Servicio de Sanidad de la Provincia de Sahara, y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo.*

Vacante en el Servicio de Sanidad de la Provincia de Sahara una plaza de Médico —Medicina General—, se anuncia su provisión a concurso y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo entre Médicos en situación de actividad pertenecientes a algún Cuerpo, Escala o plaza no escalafonada de la Administración Civil del Estado.

La expresada plaza está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.

2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.

3. La ayuda familiar correspondiente; y

4. Los complementos de sueldo que le sean fijados por la Junta de Retribuciones y Tasas, creada por Decreto 2939/1967, de 30 de noviembre.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de Sanidad, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del solicitante.